

RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO Y OTROS QUE SE INDICAN

RES. EX. N° 2/ROL D-004-2018

Valdivia, 22 de enero de 2018

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N°76, de 10 de octubre de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación (en adelante, D.S. N°30); en la Resolución Exenta N°424, de 12 de mayo de 2017, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; y, la Resolución N°1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Res. Ex. N° 1/Rol D-004-2018 (en adelante, “formulación de cargos”), de 15 de enero de 2018, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-004-2018, con la formulación de cargos a Galilea S.A. de Ingeniería y Construcción (en adelante “la empresa”);
2. Que, la formulación de cargos, fue notificada personalmente el 16 de enero de 2018;
3. Que, el 18 de enero de 2018, la empresa solicitó mediante la remisión de formulario, una reunión de asistencia al cumplimiento ambiental;
4. Que, el 19 de enero de 2018, Álvaro Tapia Bravo, actuando en representación de la empresa en su calidad de gerente general, presentó un escrito solicitando aumento de plazo por el máximo que en derecho proceda, tanto para la presentación de un programa de cumplimiento como para la presentación de descargos. La fundamentación que indica la empresa, consiste en la necesidad de revisar detalladamente los antecedentes del expediente sancionatorio a fin de elaborar un programa de cumplimiento que cumpla satisfactoriamente con los criterios legales y reglamentarios para su aprobación;
5. Que, de modo adjunto al escrito señalado en el numeral precedente, la empresa acompañó copia de escritura pública otorgada en la Notaría de

Talca de Jaime Silva Sciberras, tendiente a acreditar la personería de Álvaro Tapia Bravo para representar a la empresa;

6. Que, según se indica en la escritura pública previamente mencionada, el Gerente General, en este caso, Álvaro Tapia Bravo, podrá representar a la empresa en todos los juicios y gestiones judiciales en que esta tenga interés o pueda llegar a tenerlos, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza;

7. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, aplicable según lo dispone el artículo 62 LO-SMA, se establece la posibilidad de conceder aumento de plazo, cuando éstos no excedan la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero;

8. Que, según lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880, los interesados podrán actuar por medio de apoderados, entendiéndose que éstos tienen todas las facultades necesarias para la consecución del acto administrativo, salvo manifestación expresa en contrario. Asimismo, el poder deberá constar en escritura pública o documento privado suscrito ante notario;

RESUELVO:

I. CONCEDER EL AUMENTO DE PLAZO SOLICITADO, otorgando 5 días adicionales para la presentación del Programa de Cumplimiento y 7 días para la presentación de descargos, según lo dispone el artículo 26 de la Ley N° 19.880. Los días adicionales, se contarán a partir del vencimiento del plazo original.

II. TENER PRESENTE EL PODER de Álvaro Tapia Bravo, para representar a Galilea S.A de Ingeniería y Construcción, según lo dispone el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

III. TENER POR ACOMPAÑADOS E INCORPORADOS AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, los documentos identificados en la presente resolución.

IV. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, a Álvaro Tapia Bravo, domiciliado en 3 Oriente N° 1424, Talca, Región del Maule.

Carolina Silva Santelices
Fiscal Instructora de la División de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente

Carta Certificada

- Álvaro Tapia Bravo, domiciliado en 3 Oriente N° 1424, Talca, Región del Maule.

C.C.

- Jefe de Oficina Regional Región de Los Ríos, SMA, Eduardo Rodríguez.
- División de Fiscalización, SMA
- Fiscalía, SMA.